

4841 *ORDEN de 15 de febrero de 1990 por la que se convocan los Premios Nacionales de Licenciatura de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido la misma en el curso 1988/89.*

La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica, aconsejan convocar, un año más, los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria para los alumnos que los hayan concluido en el curso 1988/89. En consecuencia, y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que debe someterse toda actividad de la Administración Pública.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, ha dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, en el curso 1988/89. Se considerará que han finalizado los estudios en el curso 1988/89, los alumnos que hubieran aprobado el proyecto fin de carrera o el examen o prueba general necesaria para la obtención del título de que se trate antes del 31 de diciembre de 1989.

Segundo.—Se concederá un Premio Nacional al mejor expediente académico, en cada una de las diferentes carreras universitarias. Si el Jurado de selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un segundo y un tercer premios.

Quienes resultasen premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, la cual será anotada en su expediente académico.

Tercero.—El Premio Nacional estará dotado con 230.000 pesetas. El segundo y tercer premios, en su caso, estarán dotados con 180.000 y 155.000 pesetas, respectivamente.

Cuarto.—Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, el cual será valorado por la media de las notas medias obtenidas, en los diferentes cursos de que consta la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matrícula de honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5,5 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura, según el precedente baremo, por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. No se valorarán en el expediente académico, a los efectos de la presente convocatoria, las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de Centros en cuyos planes de estudio todavía figuren. El Jurado de selección podrá tener en consideración, en su valoración de los expedientes académicos, las diferentes calificaciones medias concedidas en las Universidades españolas, así como otros datos académicos del currículum vitae de los solicitantes y cualesquiera otros que puedan ser considerados.

Quinto.—Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

b) Certificación académica personal.

c) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos, y méritos que deseen alegar, acompañado de la documentación correspondiente. Dichas solicitudes habrán de presentarse en la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrá presentarse la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Sexto.—El Jurado de selección estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Vicepresidente: Un Rector de Universidad.

Vocales: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio, el Subdirector general de Centros y Profesorado de la Dirección General de Enseñanza Superior y cinco Catedráticos de Educación Universitaria.

Secretaria: La Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Séptimo.—Las decisiones del Jurado de selección serán inapelables.

Octavo.—La relación de premios se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a abonar los gastos que se

produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los «Diplomas» a los alumnos que resulten premiados.

Décimo.—Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán la inserción de la misma en el tablón de anuncios de los Centros Universitarios.

Undécimo.—Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Madrid, 15 de febrero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Universidades e Investigación y de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Premios Nacionales de Terminación de Estudios

A) Datos personales:

.....
 (Nombre)

 (Apellidos)

Nacido en, provincia de,
 con documento nacional de identidad número

Domicilio familiar:

Calle o plaza, número,
 localidad, código postal,
 provincia, teléfono

B) Datos académicos:

Licenciado en, especialidad de,
 por la Universidad de,
 en el curso académico,
 Número de aprobados,
 Número de notables,
 Número de sobresalientes,
 Número de matriculas de honor,
 Trabajo o proyecto fin de carrera,
 Examen o prueba general cuando sea necesaria para la obtención del
 título de que se trate,
 (De no ser necesaria, consígnese como mérito en el currículum vitae).

Desear tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Licenciatura de Estudios Universitarios terminados en el curso 1988/89.

Madrid, de de 1990.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

4842 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Ramón Soler, sobre Pruebas de Idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 417/1987, interpuesto por don Roberto Ramón Soler, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre Pruebas de Idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular, por no ser conforme a Derecho, la Resolución impugnada, declarando que el actor reúne los requisitos y condiciones necesarios para acceder a la categoría de Profesores titulares de Universidad, debiendo la Administración estar y pasar por esta declaración.

Segundo.—No declarar atribución de costas.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno.»

Dispuesto por Orden de 30 de enero de 1990, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.